

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION  
DE  
“SUMINISTROS ENERGETICOS DE ELECTRICIDAD”  
DE LAS FÁBRICAS DE CETARSA EN TALAYUELA, NAVALMORAL DE  
LA MATA, JARANDILLA DE LA VERA Y JARAÍZ DE LA VERA  
(EXP.: 1/CET/2015)**

## **ÍNDICE**

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. LUGAR DE SUMINISTRO**
- 3. CONDICIONES TECNICAS**
- 4. MODALIDAD DEL CONTRATO**
- 5. FACTURACION DEL CONTRATO**
- 6. CALIDAD DE SUMINISTRO**
- 7. EQUIPOS DE MEDIDA**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el establecimiento de las condiciones que han de regir para la contratación de suministros energéticos de energía eléctrica en las fábricas de CETARSA en Talayuela, Navalmoral de la Mata , Jaraíz de la Vera y Jarandilla de la Vera (Lotes 1 y 2), relacionadas en el punto 2. Interesa conocer por parte de las empresas Comercializadoras sus mejores ofertas para la venta de energía eléctrica en alta tensión y prestación de servicios a los suministros que se detallan más adelante.

CETARSA contratará individualmente la adquisición de energía eléctrica y acceso a redes con una Compañía Comercializadora la cual realizará las gestiones ante el Distribuidor aportando a OO.CC. en Navalmoral de la Mata, una copia del contrato de acceso a redes que haya suscrito, junto con el Contrato de adquisición de energía y servicios.

Para facilitar la gestión del contrato por parte de CETARSA es requisito imprescindible asignar un gestor de cuenta local para cada lote ofertado, consistente en un interlocutor del comercializador eléctrico como responsable de la cuenta que además del contacto telefónico personal y mediante correo electrónico, pueda mantener reuniones con presencia física en las fábricas de CETARSA u OO.CC. con los responsables de las mismas para las cuestiones propias del contrato y su desarrollo. Salvo casos urgentes, las reuniones físicas se convocaran con un mínimo de 48 horas de antelación.

Igualmente el oferente deberá contar con una oficina virtual accesible a través de internet desde la cual sea posible obtener información completa sobre cada punto de suministro contratado: Número, tarifa, contrato, facturación histórica detallada y desglosada, estado de pagos, etc.

La comercializadora adjudicataria y previa autorización escrita de CETARSA, actuará en nombre de ésta y realizará las gestiones oportunas, ante la distribuidora en los temas relativos a modificación y cancelación de contratos de suministro de energía eléctrica, que hasta el momento de la firma del nuevo contrato, pudiera tener establecido el consumidor con la misma.

## **2. LUGAR DE SUMINISTRO**

Los suministros, así como su ubicación son los siguientes:

**Fábricas de CETARSA (NIF: A78539285):**

- **Lote 1.-**
  - **Talayuela**  
Carretera Navalmoral-Jarandilla Km. 13. 10310 Talayuela (Cáceres).
  - **Navalmoral**  
Avenida de las Angustias, 20. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- **Lote 2.-**
  - **Jarandilla**  
C/ Argimiro Torrecilla, 20. 10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres).
  - **Jaraíz**  
Crta. Plasencia, km. 34. 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

## **3. CONDICIONES TÉCNICAS**

En el Anexo I se recogen las especificaciones técnicas de todos los puntos de suministro y sus características a contratar. Se indican las potencias para cada suministro. Si es preciso algún cambio de potencias en la nueva contratación o bien durante la vigencia del contrato a petición de CETARSA con respecto a las actuales, la comercializadora adjudicataria se ocupará de efectuar dicho cambio. Los consumos medios por periodo y fábrica son los indicados en dicho Anexo. Estos consumos podrán variar en función de la carga de trabajo de las fábricas.

El comercializador adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con las características contractuales del mismo y a nuevos suministros que pudieran darse de alta durante el periodo de vigencia del contrato, respetando los precios que figuren en las ofertas.

#### **4. MODALIDAD DEL CONTRATO**

CETARSA opta por contratar el suministro de electricidad en el mercado liberalizado a través de uno o varios Comercializadores, que deberán suscribir los contratos necesarios para realizar dicho suministro con CETARSA. En consecuencia, y como resultado de este procedimiento de licitación, CETARSA firmará los correspondientes contratos de suministro de electricidad con el Comercializador o Comercializadores que resulten adjudicatarios, facultando a éstos para que, en su nombre, suscriban los contratos de acceso a redes con los Distribuidores.

#### **5. FACTURACIÓN DEL CONTRATO**

La facturación de la energía consumida se realizará por meses naturales de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

No se admitirán facturas en base a consumos estimados.

El comercializador o comercializadores adjudicatarios emitirán mensualmente una única factura para cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural, y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes.

La facturación se realizará según las siguientes condiciones:

- Facturación de potencia: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 1 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación de excesos de potencia: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 1 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación de energía: su importe será la suma de los productos del consumo efectuado en cada período por el término de energía ofertado correspondiente, según lo establecido en el artículo 9, apartado 2 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación energía reactiva: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 3 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación de alquiler de equipos de medida: se aplicarán los precios ofertados en el apartado correspondiente.

La suma de los productos de los precios unitarios de energía ofertados (€/MWh) para cada periodo tarifario multiplicados por el correspondiente consumo (kWh), registrado en un mes, constituirá el importe total de la energía suministrada y facturada durante ese periodo.

A este importe se le añadirá el término de potencia y los posibles recargos por excesos de potencia, así como penalizaciones por consumo de energía reactiva, según los precios establecidos por las tarifas vigentes en el periodo de consumo real y el alquiler del equipo de medida.

Adicionalmente las facturas incluirán históricos de consumo de forma que se pueda ver el consumo de los últimos 12 meses.

Se desglosará el importe correspondiente al impuesto sobre la electricidad, así como del IVA en cada una de las facturaciones.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos del contrato: nº de contrato, dirección del suministro, identificación del contador o equipo de medida, tarifa de peaje aplicada, potencias contratadas, CUPS y contrato de peajes suscrito con el distribuidor.
- Término de potencia desglosado
- Penalización por exceso de reactiva
- Exceso de potencia
- Periodo facturado
- Precio unitario de energía (por periodos tarifarios)
- Consumo de energía del período e importe de la energía suministrada (por periodos tarifarios)
- Importe alquiler equipo de medida
- Importe del impuesto sobre la electricidad
- Importe correspondiente al IVA
- Valores de registro (energía activa, energía reactiva y demandas máximas) .

CETARSA podrá suspender la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

El pago de las facturas eléctricas por parte de CETARSA se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la factura, a los 30 días de su emisión.

## **6. CALIDAD DE SUMINISTRO**

La compañía Comercializadora elegida deberá garantizar que los índices de calidad del suministro de la energía eléctrica en cada uno de los puntos, serán los que determina el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y la Orden ECO/797/2002 de 22 de marzo, por el que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, así como el RD 1454/2005 de 2 de diciembre por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, y el RD 1634/2006 (disposición adicional 18) en lo que hace referencia a los límites de calidad.

La comercializadora adjudicataria deberá informar a CETARSA, durante el primer trimestre del año natural, del número y duración de cortes e interrupciones en los suministros que se hayan producido. Caso de que CETARSA tengan derecho a compensaciones económicas, la comercializadora los trasladará íntegramente a CETARSA según corresponda, adjuntando copia de la compensación recibida por parte del distribuidor.

El comercializador asesorará a CETARSA ante el Distribuidor, por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad y calidad del producto.

El comercializador efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad de cada suministro, resolviendo las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad.

No obstante, se deberá garantizar el suministro de energía demandada en todo momento durante el período contratado, aunque dicha demanda difiera de las cantidades estimadas en base a los consumos indicados en los últimos 12 meses.

## **7. EQUIPOS DE MEDIDA**

### **7.1. Instalación, Mantenimiento y Verificación**

El Comercializador por sí o a través del Distribuidor, se compromete a que los equipos de medida en régimen de alquiler, cumplan con lo regulado en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y en RD 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen. La instalación de los equipos de medida se realizará por el Distribuidor.

Los costes de dicha instalación, el alquiler de los equipos de medida, así como el mantenimiento de los mismos correrán a cargo de CETARSA y serán los que facture la empresa Distribuidora a la Comercializadora.

El Comercializador representará a CETARSA ante la empresa Distribuidora, exigiendo el correcto funcionamiento de los equipos de medida y las actuaciones necesarias para el mismo.

El Comercializador pagará los gastos correspondientes a la utilización de la línea telefónica instalada para la telemedida en el caso que sea necesaria.

No se admitirá coste alguno por cambio de comercializadora.

El adjudicatario del suministro se compromete a solicitar al Distribuidor, asumiendo dicho adjudicatario los costes correspondientes, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el Operador del Sistema, de acuerdo con el Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

## **7.2. Lectura de consumo**

El Distribuidor realizará la lectura y validación de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, en los términos previstos en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico. Cualquier cargo derivado de dichas lecturas, validaciones y registros será asumido por el Comercializador.

En el caso de ser técnicamente posible con los medios actualmente existentes, en los puntos de suministro de media tensión, mensualmente y previo al pago de las facturas, se presentara la curva de carga cuarto-horaria en formato electrónico.



## ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nº Orden	Lote	Fábrica	CUPS	Tarifa Acc.	Pot. Contr.	Consumo medio anual estimado (kWh) por periodo tarifario						
						P1	P2	P3	P4	P5	P6	Total
1	1	TALAYUELA	ES0021000002451077BX	6.1A	1.500	573.884	794.381	357.832	556.676	889.579	1.091.338	4.263.690
2	1	NAVALMORAL	ES0021000002394222TB	6.1A	970	205.845	239.068	175.173	287.824	518.017	548.248	1.974.175
3	2	JARANDILLA	ES0021000002352329LR	3.1A	100	21.828	57.869	56.161				135.858
4	2	JARAIZ	ES0021000002349971PN	3.1A	90	13.638	29.406	33.076				76.120